

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 2543040030012024-0124

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Aporte título valor que le permite cobrar la obligación pretendida, toda vez que en el aportado aparece como suscriptor u obligado una persona con nombre distinto a la relacionada en el poder, escrito de demanda y escrito de medidas cautelares, pues mientras que en estos se indica que el demandado es SERGIO LEONA VELANDIA GARCIA, en el pagaré aportado como título valor base del recaudo se relaciona como otorgante y deudor a SERGIO LEONARDO VELANDIA GARCIA.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283665e96f1436de7ff5a328081055bdc1e550bcfc75b5839770c36a5f1917bd**

Documento generado en 02/05/2024 06:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>